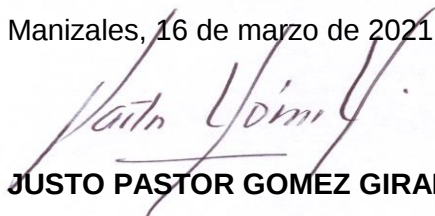


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se informa que la apoderada de la parte demandante allegó la liquidación del crédito el día 19 de octubre de 2020, a la cual se le dio traslado durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2020, sin que durante este término la parte demandada hiciera ninguna pronunciación al respecto.

El día 12 de marzo del presente año, tanto la apoderada de la demandante como la apoderada del demandado allegaron sus respectivas liquidaciones de crédito, a las cuales no se les corrió traslado, en primer lugar, porque la primera liquidación allegada por la parte demandante se encontraba a Despacho para resolver sobre su aprobación y en segundo lugar porque la liquidación de la parte demandada no fue presentada oportunamente, es decir dentro del término del traslado de la primera.

Manizales, 16 de marzo de 2021



**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**  
SECRETARIO

*EJECUTIVO DE ALIMENTOS*  
*RADICADO 2020-00182-00*

### **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena incorporar, sin ningún trámite, las liquidaciones allegadas por las partes el día 12 de marzo de 2021, toda vez que ya se estaba gestionando una liquidación presentada por la parte actora, y el ejecutado tuvo la oportunidad de objetarla acompañada de una nueva liquidación, dentro del término de traslado, el cual corrió durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2020.

Una vez vencido el tiempo de traslado de la liquidación del crédito allegada el día 19 de octubre de 2020 por la apoderada de la señora **LUISA FERNANDA GARCÉS MEJÍA**, y teniendo en cuenta que ésta no fue objetada oportunamente por el señor **EDISON GRAJALES GONZÁLEZ**, se dispone impartirle su aprobación de

conformidad con el artículo 446-3 del C. G. del Proceso, toda vez que la misma se encuentra ajustada a derecho.

Como en auto del 4 de marzo de 2021, se ordenó tener en cuenta los abonos efectuados por el demandado a partir del mes de diciembre de 2020, podrán incluirse en una liquidación adicional del crédito.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**



**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**